



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de julio de 2023

Proceso:	Ordinario – Retroactivo
Demandante:	MARIA ELISA VELEZ ARREDONDO
Demandada:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 2020 000 1600
Asunto:	Acta de audiencia
Trámite:	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2730021a-9c2b-4686-bee9-4296348dd4ec?vcpubtoken=1a2971b4-7ef2-4b9f-a497-7c20dff98f77
Sentencia:	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3b9be103-7202-43c3-90da-fc6f2b06d03e?vcpubtoken=5351a541-cd48-43e1-a0fa-1d612c199896

Etapas procesales:

Conciliación: Fracasada; **sin excepciones previas** por resolver, **sin medidas de saneamiento** para adoptar por parte del despacho; la demandante solicitó vinculación del ICBF, que el despacho no consideró necesaria. Sin recursos. **Fijación del Litigio:** Corresponde determinar la fecha de disfrute de la mesada pensional por invalidez, frente al eventual pago de incapacidades. **Decreto de pruebas:** La documental aportada en la demanda y contestación. **Práctica de pruebas. Alegatos:** fueron presentados por las partes interesadas.

Liquidación del derecho:

Como la pensión se le reconoció a la señora MARIA ELISA VELEZ ARREDONDO desde el 1 de mayo de 2019, se liquida retroactivo pensional con base en el salario mínimo legal mensual vigente desde el 8 de noviembre de 2016, hasta el 30 de abril de 2019, durante 13 mesadas al año, hasta la fecha de su fallecimiento ocurrido el 13 de abril de 2020.

RETROACTIVO PENSIONAL					
Año	IPC	# mesadas	Valor pensión (mínimo)	Total Retroactivo (mínimo)	
2016	5,75%	2,76	\$ 689.454	\$ 1.902.893	
2017	4,09%	13	\$ 737.717	\$ 9.590.321	
2018	3,18%	13	\$ 781.242	\$ 10.156.146	
2019	3,80%	13	\$ 828.116	\$ 10.765.508	
2020	1,61%	3,43	\$ 877.803	\$ 3.010.864	
TOTAL				\$ 35.425.732	

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que la señora MARIA ELISA VELEZ ARREDONDO quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 43.565.141 dejó causado su derecho al reconocimiento de la pensión de invalidez de origen común por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a partir del 8 de noviembre de 2016 fecha en que se le estructuró la invalidez; conforme las razones manifestadas en la parte considerativa.

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a liquidar y pagar en favor de la masa sucesoral de la señora MARIA ELISA VELEZ ARREDONDO, ya identificada, la suma de **\$35.425.732** correspondiente al retroactivo pensional causado entre el 8 de noviembre de 2016, hasta el 30 de abril de 2019, tal y como se explicó en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a liquidar y pagar en favor de la masa sucesoral de la señora MARÍA ELISA VÉLEZ ARREDONDO ya identificada, los intereses de mora de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993; sobre las mesadas causadas entre el 8 de noviembre de 2016 y el día 30 de abril de 2019; intereses que van desde el 18 de julio de 2019, hasta el 13 de abril de 2020, fecha de óbito de la señora Vélez Arredondo. Adicionalmente se cancelará indexación sobre las sumas adeudadas al 13 de abril de 2020, hasta que se realice el pago efectivo.

CUARTO: Condenar en costas y agencias en derecho a COLPENSIONES y en favor de la masa sucesoral de la señora MARIA ELISA VÉLEZ ARREDONDO, mismas que se liquidarán en el momento procesal oportuno, de conformidad con los arts. 365 y 366 del CGP y acuerdo 10554 del CSJ, mismas que deberán ser indexadas, desde el momento de la ejecutoria del auto que las apruebe y hasta el momento en que se realice el pago efectivo.

La presente decisión se notifica por **ESTRADOS**.

APELACIÓN: COLPENSIONES.

En consecuencia, se dispone remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para lo de su competencia.

Se envía por Primera Vez a esa Corporación.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05ff0227d9ed267e3053a9563f03d051b2d8dcc9b9ea16be88c1bbe2b7cd8ef2**

Documento generado en 18/07/2023 01:22:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>